

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0606-1PO1-21

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados.	
2 Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Pedro Vásquez González.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2021.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de noviembre de 2021.	
7 Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.	

II.- SINOPSIS

Incluir que, si las reservas se rechazan por el pleno, la presidencia dictará su desechamiento y se reservará para su votación nominal en conjunto.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 77 fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- ➤ Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- > De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, las de ortografía y signos de puntuación y la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el nombre correcto del ordenamiento.
- > De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 110 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADO.	
	Artículo Único. Se adiciona una fracción II, pasando la actual fracción II, a ser la fracción III y así sucesivamente del numeral 1, del artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:	
Artículo 110. 1	Artículo 110. 1. Las reservas se discutirán de la siguiente forma:	
I	I. El proponente hará uso de la palabra hasta por cinco minutos, para exponer las razones que la sustenten;	
No tiene correlativo	II. La presidencia la someterá a consideración del pleno, Si la reserva se rechaza por el pleno, la presidencia dictará su desechamiento y se reservará para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen. Si la reserva se admitiera a discusión se regulará conforme a lo establecido en las fracciones III, IV, V, VI y VII del presente artículo.	



II. El Presidente formulará una lista de oradores a favor y en contra, quienes podrán intervenir hasta por cinco minutos cada uno;	
III. a la VI	IV. Después de que hubiesen intervenido hasta tres oradores de cada la lista, el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido; en caso negativo continuará la discusión, sólo si hubieran oradores inscritos, pero el Presidente repetirá la pregunta cuando hubiera intervenido un orador más de cada lista y así en lo sucesivo;
	V. Cuando no hubiera oradores en contra, podrán hablar hasta dos oradores a favor;
	VI. Cuando no hubiera oradores a favor del artículo incluido en el proyecto podrán hablar hasta dos oradores en contra, y
	VII. Cuando no hubiere oradores inscritos, el Presidente ordenará que se pase a la discusión del siguiente artículo reservado.
	TRANSITORIOS.
	Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones
legales que se opongan al presente decreto.

María de Irais S.G.